

ta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de doscientas mil (200.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera para algún museo del Estado que en su día se determine, un mueble contador, cuya exportación ha sido solicitada por don Federico Michel.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de doscientas mil pesetas (200.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General de Bellas Artes.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1973.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Pérez-Embidi.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 27 de enero de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1972 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barros Santos, Maestro Nacional.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barros Santos sobre denegación tácita de este Departamento de la petición formulada por el recurrente en el 11 de mayo de 1968 sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 7 de diciembre de 1972, ha dictado la siguiente Sentencia:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo denegatorio tácito del Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Enseñanza Primaria de la petición formulada por don Francisco Barros Santos sobre reconocimiento a efectos de trienios del tiempo comprendido entre el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y el quince de febrero de mil novecientos sesenta y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del interesado, debemos declarar y declaramos su derecho a que le sea computado como tiempo de servicio, a efectos de señalamiento de trienios, el que entre tales fechas no resulta afectado por el cumplimiento de la sentencia por Consejo de Guerra en mil novecientos cuarenta y nueve, debiendo la Administración dictar los actos expresos que los determinan concretamente, y condenando al abono de las cantidades que una vez efectuadas las oportunas liquidaciones haya dejado de percibir el recurrente por tal concepto, sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Personal del Departamento.

*ORDEN de 28 de enero de 1973 por la que se modifican los párrafos 4.º y 5.º del número 2 del Reglamento de la Escuela Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social aprobado por Orden de 18 de diciembre de 1971, confirmado por la de 18 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social solicita de este Departamento unificar los cursos de dicha Escuela en igualdad de condiciones que los cursos académicos normales, a cuyo efecto interesa la modificación de los párrafos 4.º y 5.º del plan de enseñanza fijado en su Reglamento, confirmado por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1972.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto que los párrafos 4.º y 5.º del número 2 del plan de enseñanza del Reglamento de la Escuela Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social aprobado por Orden ministerial de 18 de di-

ciembre de 1971, confirmado por la de 18 de octubre de 1972, quedarán redactados de la forma siguiente:

«Los cursos se iniciarán el uno de octubre y terminarán el treinta de septiembre, siguiente, de cada año.»

«La convocatoria de los cursos y la inscripción en los mismos tendrán lugar durante el mes de septiembre, y la aceptación de los alumnos se realizará por orden de inscripción y siempre que se cumplan las condiciones que se fijan a continuación. En caso de mayor solicitud que plazas, se realizará una prueba de selección con un cuestionario que elaborará el claustro de la Escuela.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 1 de febrero de 1973 sobre subvenciones para obras y adquisiciones en Centros no estatales de Formación Profesional, con cargo a los créditos figurados en este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de este Departamento de 5 de septiembre de 1972, previo informe del Ministerio de Hacienda, fueron revalidadas las disposiciones de 31 de enero de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), reguladoras de las reglamentarias circunstancias que deben ser dadas en la tramitación y concesión de subvenciones de obras, instalaciones y adquisiciones en Centros no estatales de Formación Profesional imputables a los créditos existentes en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia.

Teniendo en cuenta que los preceptos estatuidos se han considerado procedentes y que por los Organismos y Comisión, oportunamente designados, se ha estimado adecuada su continuada e invariable aplicabilidad en el ejercicio económico de 1973.

Este Ministerio ha dispuesto que cuantos Centros no estatales de Formación Profesional deseen solicitar y obtener subvenciones para obras y adquisiciones con cargo al presupuesto del Departamento, se atengan a lo prevenido en las normas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1972, en consonancia con las resoluciones de 31 de enero de dicho año y Orden ministerial de 5 de septiembre pasado.

En su consecuencia, el plazo de admisión de peticiones de subvenciones para obras comprende el primer cuatrimestre del año actual, y el de adquisiciones, el primer semestre de 1973, solicitudes que en uno u otro caso deberán observar los requisitos marcados por el vigente ordenamiento administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

*ORDEN de 3 de febrero de 1973 por la que se crea la Biblioteca Pública de Villamanin (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Rodiezmo (León), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en Villamanin.

Visto, asimismo, el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Villamanin (León).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Rodiezmo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de febrero de 1973.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.